

Del 04/05/07 al 31/10/07 en el Servicio Andaluz de la Salud.

Del 23/04/07 al 26/04/07 en el Servicio Andaluz de la Salud.

Del 02/04/07 al 04/04/07 en el Servicio Andaluz de la Salud.

Del 27/03/07 al 30/03/07 en el Servicio Andaluz de la Salud.

Del 23/10/06 al 02/03/07 en el Centro de Estudios San Cecilio.

Del 01/07/06 al 31/08/06 en el Servicio Andaluz de la Salud.

Del 02/03/06 al 22/06/06 en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega.

Del 24/10/05 al 28/02/06 en el Centro de Estudios San Cecilio.

Del 01/09/05 al 18/09/05 en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alh.

Del 12/07/05 al 03/09/05 en el Parque Acuático Acuola, S.L.

A efectos de calificación, los hechos narrados podrían ser constitutivos de dos faltas muy graves de las recogidas en la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 95.2.n) «El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad» - antes artículo 6 h) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/86, de 10 de enero, «El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades», por lo que podría ser de aplicación alguna de las sanciones previstas en el art. 96 del Estatuto Básico del Empleado Público.—La Instructora. M.^a Nieves Osuna Nevado.

Madrid, 29 de junio de 2008.—La Subdirectora General de la Inspección Penitenciaria, María Luisa Cordovilla Pérez.

62.771/08. *Resolución de la Comandancia Guardia Civil de León anunciando subasta de armas.*

A las 10,00 horas del día 9 de diciembre de 2008, tendrá lugar en la cabecera de la Comandancia, Avenida Fernández Ladreda, número 65 de León, una subasta de armas en la modalidad de pliego cerrado, que se compondrá de 472 lotes de armas, cada uno de ellos de una sola arma, bien corta, larga rayada o escopeta. Podrán tomar parte todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren autorizadas para poseer las armas de que se trate. Los lotes y condiciones de la subasta serán expuestos al público en dependencias del citado acuartelamiento los días 1 al 5 del mes de diciembre de 10 a 13 horas.

León, 23 de octubre de 2008.—El Teniente Coronel Jefe, José María Feliz Cadenas.

MINISTERIO DE FOMENTO

62.847/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2008/00300.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 30 de julio de 2008, adoptado por el Secretario General de Transportes en el expediente número 2008/00300.

«Examinado el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Andrés Gil Iglesias contra la resolución de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de fecha 30 de noviembre de 2007 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de

12 de junio de 2006 por la que se le imponía una multa de 300 euros por la comisión de una infracción grave, debido a la navegación con moto náutica sin llevar adherida a su carrocería y en lugar visible una placa, adecuadamente plastificada, en la que figuren las normas básicas de funcionamiento, infracción tipificada en el artículo 115.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente 05/290/0042), y teniendo en cuenta los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 12 de junio de 2006 la Dirección General de la Marina Mercante dicta resolución por la que acuerda imponer a don Andrés Gil Iglesias una multa de 300 euros por la comisión de una infracción grave, debido a la navegación con moto náutica sin llevar adherida a su carrocería y en lugar visible una placa, adecuadamente plastificada, en la que figuren las normas básicas de funcionamiento, infracción tipificada en el artículo 115.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente 05/290/0042).

Segundo.—El 16 de agosto de 2006 la parte interesada dedujo recurso de alzada contra la resolución de referencia, el cual, resultó desestimado por resolución de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de fecha 30 de noviembre de 2007.

Tercero.—El 12 de febrero de 2008, don Andrés Gil Iglesias, interpone el recurso extraordinario de revisión en el que trae causa la presente, en el que tras alegar la caducidad del procedimiento, solicita la nulidad de la resolución por prescripción de las acciones.

Fundamentos de Derecho

I. El escrito presentado, que debe calificarse de recurso extraordinario de revisión contra la resolución de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de fecha 30 de noviembre de 2007.

II. Como alegación única plantea la parte recurrente la caducidad del procedimiento sancionador, por el transcurso del plazo de 6 meses desde que se produce la denuncia de la Guardia Civil (24 de julio de 2004) hasta que se inicia el expediente administrativo sancionador.

El recurso de revisión tiene carácter extraordinario no sólo porque los actos susceptibles de impugnación han de ser firmes en vía administrativa sino también porque no puede fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico sino tan sólo en alguna de las causas tasadas en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de agosto, causas de naturaleza fáctica que, además, deben ser objeto de interpretación estricta según reiterada doctrina jurisprudencial.

De esta forma el artículo 118.1 de la Ley 30/92 dice: «Contra los actos que agoten la vía administrativa o contra los que no se haya interpuesto recurso administrativo en plazo, podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.^a Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2.^a Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

3.^a Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

4.^a Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.».

Es doctrina reiterada del Consejo de Estado que dado el carácter excepcional del recurso extraordinario de revisión, en que la finalidad es la impugnación de actos administrativos firmes, únicamente puede fundamentarse en alguna de las causas taxativamente enumeradas en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que han de interpretarse estrictamente, sin que pueda extenderse a supuestos distintos de los que dicho artículo señala.

En el caso que nos ocupa no se ha producido ninguna de las causas recogidas en el artículo 118.1, toda vez que

la parte recurrente basa su recurso en considerar que el plazo de caducidad (no de prescripción como dice en su escrito de recurso) de los expedientes sancionadores de la Dirección General de la Marina Mercante es de 6 meses, cuando según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 24/2001, a partir del 1 de enero de 2002, es de doce meses. En consecuencia, a tenor de lo anterior, si el acuerdo de inicio del expediente sancionador se adoptó el 20 de septiembre de 2005 y la resolución sancionadora fue notificada el 29 de julio de 2006, es evidente que no había transcurrido el plazo de doce meses, y por tanto no se había producido la caducidad pretendida.

Siendo evidente, que en el presente supuesto la parte recurrente no ha fundado el recurso interpuesto en ninguna de las causas previstas en el artículo trascrito, procede la inadmisión del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley 30/1992.

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y el informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Andrés Gil Iglesias contra la resolución de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de fecha 30 de noviembre de 2007 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 12 de junio de 2006 por la que se le imponía una multa de 300 euros por la comisión de una infracción grave, debido a la navegación con moto náutica sin llevar adherida a su carrocería y en lugar visible una placa, adecuadamente plastificada, en la que figuren las normas básicas de funcionamiento, infracción tipificada en el artículo 115.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente 05/290/0042).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.».

Madrid, 15 de octubre de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

62.863/08. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por la aprobación técnica de la modificación n.º 1 de las Obras: «Carretera N-232 de Vinaroz a Santander. Tramo: Variante de Alcañiz». Provincia de Teruel. Clave: 23-TE-2990.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 26 de Mayo de 2008, se aprueba la Modificación n.º 1 de las Obras arriba indicada y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución de dichas obras.

Son de aplicación los apartados Uno y Dos del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificados por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre (B.O.E. de 31 de Diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas segunda y tercera de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcañiz, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Teruel, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación los días 2, 3 y 4 de 9:30 a 14:00

horas y de 16:00 a 19:00 horas y el día 5 de Diciembre de 2008 de 9:30 a 14:00 horas en los locales del Ayuntamiento de Alcañiz. Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario «Diario de Teruel» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Capitán Portolés, 1-3-5, quinta planta, 50071-Zaragoza) o en la Unidad de Carreteras de Teruel (avenida Sagunto, 1, 44071-Teruel) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles erro-

res que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

62.925/08. **Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) «Aeropuerto de Jerez. Expediente de expropiación forzosa para la adecuación del aeropuerto a las Normas Técnicas de Aviación Civil (NTAC)», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), (expediente número: 87 Aena/08).**

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de expropiación forzosa «Aeropuerto de Jerez. Expropiación de terrenos necesarios para la adecuación del aeropuerto a las Normas Técnicas de Aviación Civil (NTAC)», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Asimismo y como consecuencia de la aprobación del Plan Director del Aeropuerto de Jerez, mediante Orden Ministerial 15.737 de fecha 23 de julio de 2001 (B.O.E. núm. 190 de 9 de agosto de 2001), se da conformidad a lo

establecido en el artículo 6 del Real Decreto 2591/98 de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, su aprobación lleva implícita la declaración de Utilidad Pública a los efectos expropiatorios de los bienes y derechos a afectar en una superficie de 9.255 m² sobre 3 fincas identificadas con los números 1 al 3, ambos inclusive. Haciéndose por tanto aplicable los preceptos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II del Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento, este Ministerio ha resuelto:

En el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), estarán a disposición de los propietarios afectados el Anejo de Expropiaciones, que incluye los planos generales de expropiación, relativos al municipio referenciado.

Fincas afectadas por el Plan Director:

Finca	Municipio	Polígono	Parcela	Titular y domicilio	Superficie expropiación en m ²	Aprovechamiento	Afección
1-00	Jerez de la Frontera. (Cádiz).	114	259	Jose Caballero Pemartín. C/ M ^a Antonia Jesús Tirado núm. 3, 1.º A. 11401-Jerez de la Frontera (Cádiz).	1.483,00	Labor regadío.	Parcial.
2-00	Jerez de la Frontera. (Cádiz).	114	258	Miguel Ángel, Manuel, Sebastián y José López Pérez. C/ Humeruelo núm. 5. 11592-Jerez de la Frontera (Cádiz).	6.207,00	Labor regadío.	Parcial.
3-00	Jerez de la Frontera. (Cádiz).	114	s/n	Comunidad de Regantes del Guadalquivir. C/ Guatemala, Edificio Andalucía, Portal 2, 1.ª 11407-Jerez de la Frontera (Cádiz).	1.565,00	Acequia.	Parcial.

Madrid, 27 de octubre de 2008.—El Director General de Aviación Civil (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, B.O.E. 03/11/04), Manuel Bautista Pérez.

63.323/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se somete a información pública la solicitud de Compañía Española de Petróleos, S.A., de modificación de su concesión otorgada por Orden Ministerial de 28/02/1966 para la construcción y explotación de un fondeadero y pantalán de atraque en la Bahía de Algeciras con destino a la descarga de petróleo crudo y demás materias primas auxiliares y a la carga de los productos elaborados por la refinería y plantas petroquímicas de Cepsa en Puente Mayorga (San Roque).**

La modificación de la concesión solicitada consiste en la inclusión, en el objeto de la misma, de la actividad de trasiego de metanol, aceites vegetales crudos y biodiésel entre el pantalán de Cepsa y la planta de biodiésel ubicada en San Roque, propiedad de la sociedad Abengoa Bioenergía, mediante la instalación del sistema de tuberías necesario para la interconexión entre ambas instalaciones, que discurrirá en parte por la superficie de la concesión de Cepsa.

De acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública de la solicitud por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, las corporaciones, entidades y particulares interesados pueden presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, sita en la Avenida de la Hispanidad

n.º 2, 11207 Algeciras, donde se encuentra a disposición del público el proyecto correspondiente para su examen en horas de oficina.

Algeciras, 31 de octubre de 2008.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

62.848/08. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato Español De Oficiales Técnicos De Vuelo» (Depósito número 720).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Blas Mayor Hidalgo mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 65998-5783-65780. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 28 de julio de 2008. La asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2008 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los artículos 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 38, 61 y 63 de los estatutos de esta confederación.

La certificación del Acta aparece suscrita por D. José Luis Plaza Provencio, en calidad de secretario con el

visto bueno del presidente, D. Blas Mayor Hidalgo. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 3 de septiembre de 2008.—El Director General, José Luis Villar Rodríguez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

62.839/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre archivo definitivo, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación del archivo definitivo, relativo al expediente sancionador